CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE. NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DENOMINADO "FONDO MIXTO DE FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA CONACYT - GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT", AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "FONDO", POR CONDUCTO DE LA L.C. MONICA JANET ANTE LOPEZ COMO SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL "FONDO", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "SECRETARIO ADMINISTRATIVO", ASISTIDO EN ESTE ACTO POR ELING. JUAN MANUEL LEMUS SOTO, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO TÉCNICO DEL "FONDO"; Y POR OTRA PARTE. LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "SUJETO DE APOYO", REPRESENTADO POR EL LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, M.A. ADRIAN NAVARRETE MÉNDEZ; EL SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO, DR. RUBÉN BUGARÍN MONTOYA Y EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- 1.- Que uno de los objetos primordiales de la Ley de Ciencia y Tecnología, contenido en su artículo 1°, consiste en regular los apoyos que el Gobierno Federal se encuentra obligado a otorgar, para impulsar, fortalecer y desarrollar la investigación científica y tecnológica en el país, así como para determinar los instrumentos jurídicos, financieros y administrativos, mediante los cuales cumplirá con esta obligación de apoyo.
- 2.- Que el artículo 23 fracción IV de la Ley de Ciencia y Tecnología (LCyT), prevé la constitución de Fondos Mixtos CONACYT, cuyo objeto será el otorgar apoyos y financiamientos a las actividades directamente vinculadas al desarrollo de la investigación científica y tecnológica.
- 3. Que el artículo 35 de la Ley de Ciencia y Tecnología (LCyT), establece que "EL CONACYT" podrá convenir con los gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios, el establecimiento y operación de Fondos Mixtos de carácter regional, estatal y municipal de apoyo a la investigación científica y tecnológica, que podrán incluir la formación de recursos humanos de alta especialidad.
- 4.- Que el "CONACYT" con base en las atribuciones legales de que dispone y de conformidad con los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, y en el Programa Especial de Ciencia y Tecnología e Innovación, tuvo a bien expedir las Reglas de Operación de los Programas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

XX

publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero del 2003, dentro de las cuales se incluyen las relativas a los Programas de Fomento a la Investigación Científica y de Fomento a la Innovación y al Desarrollo Tecnológico.

- 5.- Con fecha 9 de mayo del año 2002, el Gobierno del Estado de Nayarit y el "CONACYT", con fundamento en los artículos 15 Fracción II, 17 y 18 de la Ley para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica, celebraron convenio para establecer el "FONDO".
- 6.- Que con fecha 9 de mayo de 2002, el Gobierno del Estado de Nayarit y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en su calidad de Fideicomitentes, celebraron convenio con Nacional Financiera, S.N.C., en su calidad de Institución Fiduciaria, para establecer el Fideicomiso denominado "Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica CONACYT-Gobierno del Estado de Nayarit, cuya finalidad fundamental es la canalización de recursos para la realización de investigaciones científicas o tecnológicas, innovación y desarrollos tecnológicos, formación de recursos humanos especializados, becas, divulgación científica y tecnológica, creación y fortalecimiento de grupos o cuerpos académicos de investigación y desarrollo tecnológico, y de la infraestructura de investigación y desarrollo que requiera el Gobierno del Estado, conforme a las modalidades que para cada caso expresamente determine el Comité Técnico y de Administración del Fondo.
- 6.- El "FONDO", en términos del artículo 35 Fracción III de La Ley de Ciencia y Tecnología, considera como sujetos de apoyo a "las Universidades e Instituciones de Educación Superior, públicas y particulares, centros, laboratorios, empresas públicas y privadas y demás personas que se inscriban en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas" que establece la Ley de Ciencia y Tecnología, los cuales son elegidos mediante concurso y bajo las modalidades que expresamente determine el Comité Técnico y de Administración, con apego a las Reglas de Operación del Fideicomiso y según la convocatoria correspondiente.

7.- Que previo proceso de evaluación a que se refieren las Reglas de Operación del "FONDO", el Comité Técnico y de Administración, en su sesión de fecha 10 de Junio de 2009, autorizó la canalización de recursos a favor de "EL SUJETO DE APOYO", por un monto de 7'500,000.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MN), para el desarrollo del proyecto denominado "CREACION Y PUESTA EN MARCHA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO EDUCATIVO DE NAYARIT", en lo sucesivo "EL PROYECTO".

DECLARACIONES:

I. Del "FONDO":

- A) El Gobernador del Estado de Nayarit, por conducto del Ing. Felipe Prado Hopfner con fecha 03 de Junio del 2008, designó a la L.C. Mónica Janet Ante López, como Secretario Administrativo del "FONDO" con los derechos y obligaciones contenidos en dicho Contrato de Fideicomiso y en sus Reglas de Operación.
- B) El Comité Técnico y de Administración del "FONDO", en su sesión de fecha 03 de Junio del 2008, instruyó a la Fiduciaria el otorgamiento del poder por virtud del cual comparece a la celebración del presente convenio.
- C) Nacional Financiera, S.N.C, en su calidad de Institución Fiduciaria y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso que antecede le otorgó Poder General para pleitos y cobranzas, actos de administración y para cubrir y manejar cuentas bancarias, mismo que se hizo constar en el testimonio de la Escritura Pública número 131,182 de fecha 04 de Julio de 2008, otorgado ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 del Distrito Federal.
- D) Tiene establecido su domicilio legal en: Av. Insurgentes esquina con Av. Rey Nayar, Colonia Burócrata Federal, Tepic, Nayarit, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

II. Del "SUJETO DE APOYO"

A) Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 35, fracción III de la Ley de Ciencia y Tecnología, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas a cargo del "CONACYT", tal y como se acredita con la constancia de inscripción No. 1103.

B) Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades,

fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.

C) Que de conformidad el artículo 7º fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de colaboración con







dependencias y organismos de los sectores público y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.

- D) Que el Lic. Omar Wicab Gutiérrez manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el periódico oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003, que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2004 para el periodo comprendido del 09 de junio de 2004 al 08 de junio de 2010; por lo que con fundamento en los artículos 7 fracción VII y 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit; 45 y 46 de su Estatuto de Gobierno, está facultado para obligar a su representada en los términos y condiciones de este convenio.
- E) Que en atención a la convocatoria correspondiente, presentó a concurso la propuesta denominada "CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EDUCATIVO DE NAYARIT", CLAVE 113064 de la que se derivó el "PROYECTO", mismo que se relaciona en el propio antecedente 7° y que forma parte del objeto del presente convenio.
- F) Que recibió de "EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO", al momento de la firma del presente instrumento, el Procedimiento PP-04 "Administración de Proyectos" que forma parte del Manual de Procedimientos del Fondo Mixto, cuyo contenido obligatorio es de su pleno conocimiento.
- **G)** Que tiene su domicilio legal en la ciudad de la cultura "Amado Nervo", boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63190, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

N

III. DECLARACIÓN CONJUNTA

ÚNICA.- Las partes expresamente manifiestan su conocimiento al contenido en lo dispuestopor la fracción II del artículo 12 de la Ley de Ciencia y Tecnología, que a la letra dice: "Los
resultados de las actividades de investigación y desarrollo tecnológico que sean
objeto de apoyo en términos de esta Ley serán invariablemente evaluados y se
tomarán en cuenta para el otorgamiento de apoyos posteriores".

Expuesto lo anterior, las partes se obligan de acuerdo a las siguientes:



CLAUSULAS:

PRIMERA: El objeto del presente convenio consiste en canalizar los recursos asignados por el "FONDO" en favor del "SUJETO DE APOYO", para la realización del "PROYECTO" aprobado, denominado: "CREACION Y PUESTA EN MARCHA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO EDUCATIVO", cuya responsabilidad de ejecución y correcta aplicación de los recursos, queda, desde este momento, plenamente asumida por el "SUJETO DE APOYO".

SEGUNDA: El "SECRETARIO ADMINISTRATIVO", con cargo al patrimonio del "FONDO", y en cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité Técnico y de Administración, y con sujeción a lo establecido en el presente Convenio, canaliza al "SUJETO DE APOYO", la cantidad total de \$7'500,000.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100M.N), conforme a lo establecido en el desglose financiero por etapas que debidamente firmado forma parte integrante del presente instrumento como anexo 1.

TERCERA: EL "SUJETO DE APOYO", se obliga a desarrollar el "PROYECTO" aplicando la totalidad de los recursos que se canalicen, conforme lo establecido en el Anexo 2 que debidamente firmado forma parte integrante del presente instrumento.

EL "SUJETO DE APOYO" se obliga a desarrollar el "PROYECTO" de acuerdo con los objetivos y las metas por etapas. Asimismo, se obliga a generar y entregar en tiempo y forma al "FONDO" los productos comprometidos, descritos en el Anexo 2.

Los anexos sólo podrán ser modificados si para ello concurren las voluntades de las partes. En el caso de autorización de alguna prórroga, ésta se hará por escrito y de conformidad con el Procedimiento PP-04 Administración de Proyectos vigente, pasando a ser parte integral del Convenio

X

CUARTA: EL "SUJETO DE APOYO", se obliga a informar oportunamente al "FONDO" sobre la eventualidad de condiciones que impidan la continuidad en el desarrollo del "PROYECTO", a fin de concluirlo anticipadamente o dar por terminado el presente convenio. Dicha notificación deberá justificarse debidamente en el informe de la etapa correspondiente.

Se considerará que existe inconveniencia en continuar el "PROYECTO", cuando no sea posible alcanzar sus objetivos dentro de las condiciones de tiempo y costo previstas en los anexos.

QUINTA: El "FONDO", por conducto del "SECRETARIO ADMINISTRATIVO" canalizará por etapas los recursos al "SUJETO DE APOYO", en términos de lo presentado en la propuesta dentro del Anexo 1, a través de ministraciones relacionadas con cada una de las etapas que



conforman, en su conjunto, el plan general del "PROYECTO", en los términos y montos establecidos en los anexos. El "SUJETO DE APOYO" deberá presentar recibo institucional por cada una de las ministraciones.

Una vez liberada la primera ministración y a la conclusión de la primera etapa del "PROYECTO", el "SUJETO DE APOYO" presentará los Informes de avance Técnico y Financiero, a efecto de que previa evaluación favorable del informe, se realice la ministración correspondiente al período siguiente y así sucesivamente, hasta la conclusión del proyecto.

Los informes de etapa deberán de contener los entregables comprometidos para esa etapa, la información de la aplicación de los recursos canalizados, y una valoración razonable sobre la viabilidad de alcanzar el objetivo del "PROYECTO" por parte del "SUJETO DE APOYO".

Al término del "PROYECTO" el "SUJETO DE APOYO" deberá presentar los informes técnico y financiero finales, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha de conclusión de la última etapa, en el que se incluirá la solicitud expresa del finiquito financiero del apoyo económico otorgado, considerando el debido cumplimiento del "PROYECTO" y que los recursos canalizados fueron utilizados única y exclusivamente para su desarrollo. Para la expedición del finiquito financiero será indispensable el cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula décima cuarta de este convenio.

De proceder el informe técnico final y el finiquito, el "FONDO" emitirá un dictamen en el que se contendrá la resolución de cierre del "PROYECTO", de acuerdo con los criterios y procedimientos establecidos por el "FONDO".

La recepción de los informes de avances técnicos y financieros como soporte, no implica la aceptación definitiva de los resultados. El Comité Técnico y de Administración del "FONDO" se reserva el derecho de suspender la canalización de recursos o bien, de rescindir el presente Convenio, cuando los proyectos no se realicen con el método, la precisión o la secuencia necesaria para la consecución del "PROYECTO".

SEXTA: "EL FONDO", por sí mismo, por el despacho externo designado por el Comité Técnico y de Administración o bien, por los Órganos Internos de Control de los Fideicomitentes, podrá en cualquier momento realizar auditorias y practicar visitas de supervisión, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos y la correcta aplicación de los recursos canalizados al "SUJETO DE APOYO", el cual queda expresamente obligado a brindar todo género tipo de facilidades tanto para permitir el acceso a sus instalaciones, como para mostrar toda la información técnica y financiera que le sea solicitada para estos efectos.

ηX,

A

El "SUJETO DE APOYO" deberá de guardar toda aquella información técnica que se genere y que estime relevante para realizar futuras evaluaciones sobre el "PROYECTO", durante un periodo de cinco años posteriores a la conclusión de los apoyos otorgados por el "FONDO".

SÉPTIMA: EL "SUJETO DE APOYO" designa al Dr. Rubén Bugarín Montoya, como Responsable Técnico del "PROYECTO", quien será el enlace con el "FONDO" para los asuntos técnicos, teniendo como obligación principal la de coordinar el desarrollo del "PROYECTO", presentar los informes de etapa y de cierre, y en general supervisar el fiel cumplimiento del presente convenio.

En caso de ausencia mayor de tres meses, o definitiva del Responsable Técnico, el "SUJETO DE APOYO" deberá designar al sustituto, de común acuerdo con él, que cuente con un curriculum equivalente o mayor, solicitando autorización al "FONDO", en un plazo que no excederá de quince días naturales posteriores a que éste se ausente, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Administración de Proyectos.

El "SUJETO DE APOYO" designa al C.P. Juan López Salazar, como Responsable Administrativo del "PROYECTO", quien auxiliará al Responsable Técnico en su función de enlace ante el "FONDO" y tendrá como obligación directa el manejo de los recursos del apoyo económico canalizado al "SUJETO DE APOYO", así como los asuntos contables y administrativos del "PROYECTO".

En caso de ausencia temporal o definitiva del Responsable Administrativo, el **"SUJETO DE APOYO"** deberá designar al sustituto, notificando de ello al **"FONDO"**, en un plazo que no excederá de 15 días naturales posteriores a que éste se ausente.

OCTAVA: El "SUJETO DE APOYO" deberá disponer de una cuenta de cheques a través de la cual se le canalizarán las ministraciones correspondientes a cada etapa. Dicha cuenta será operada mancomunadamente por el Responsable Técnico y el Responsable Administrativo a que se refiere la cláusula anterior, en forma exclusiva para administrar los recursos canalizados al "PROYECTO", por lo que será necesario que la misma se encuentre acreditada en el "FONDO", previamente a la entrega de la primera ministración.

El "FONDO" realizará las transferencias de recursos en la forma más ágil posible, de conformidad a sus normas de operación. Es obligación del Responsable Administrativo del "PROYECTO" cumplir con todos los requisitos administrativos y contables derivados del presente Convenio. Por lo tanto, el Responsable Administrativo deberá de estar en permanente contacto con el personal del "FONDO" para aclarar oportunamente cualquier duda, satisfacer sus requerimientos y conocer la forma en la cual debe de llevar el registro y contabilidad de sus operaciones.

NOVENA: El "SUJETO DE APOYO" y el "FONDO", convienen en que los Derechos de Propiedad Industrial y los Derechos de Autor que se generen como resultado del desarrollo del "PROYECTO", será propiedad de la persona física o moral, a quien conforme a Derecho le correspondan, en el entendido de que el "FONDO" no tendrá interés jurídico sobre esos derechos. No obstante en los casos, que los entregables involucren derechos de propiedad, la instancia estatal usuaria de los resultados del proyecto podrá hacer un uso no exclusivo de ella, siempre y cuando sea para atender el problema o necesidad que dio origen al proyecto y no represente el beneficio individual de una persona o empresa.

El "SUJETO DE APOYO" estará obligado a informar por escrito al "FONDO" sobre el estado que guarden los citados derechos y sobre las posibles implicaciones que ello represente para la viabilidad del "PROYECTO".

En las publicaciones o presentaciones en eventos de carácter público que se realicen derivadas o relacionadas con el resultado del "PROYECTO", el "SUJETO DE APOYO" deberá dar, invariablemente, el crédito correspondiente al "FONDO".

Las partes se reservan el derecho de difundir y divulgar los resultados derivados del "PROYECTO".

DÉCIMA: El "SUJETO DE APOYO" se compromete a proporcionar la información del "PROYECTO" requerida por el Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica y Tecnológica que opera el "CONACYT" en los formatos que se utilizan con tal fin, disponibles en el Sistema Informático de Fondos o en su caso, proporcionados a través del Secretario Técnico. Dicha información será publicada en su página de Internet, dando con ello cumplimiento a las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

 $\sqrt{\chi}$

El "SUJETO DE APOYO" deberá abrir un sistema de registro contable de los movimientos financieros relativos al proyecto, así como contar con un expediente específico para la documentación del "PROYECTO".

DÉCIMA PRIMERA: El "FONDO" podrá rescindir el presente convenio y en consecuencia suspender temporal o definitivamente la canalización de recursos al "SUJETO DE APOYO", sin necesidad de declaración judicial previa ni de dar aviso por escrito, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que de manera enunciativa a continuación se señalan.

A) Aplique los recursos canalizados por el "FONDO" con finalidades distintas a la realización directa del "PROYECTO".

illialidades distillas a la 1

- B) No presente los informes de etapa o no atienda en tiempo y forma con las observaciones a los mismos.
- C) No presente los informes finales o no los haga satisfactoriamente.
- D) No brinde las facilidades de acceso a la información, o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el "PROYECTO".
- E) El estado del "PROYECTO" no guarde congruencia con los informes hasta ese momento presentados.
- E) No compruebe la debida aplicación de los recursos canalizados para el "PROYECTO" cuando le sea expresamente requerido por el "FONDO".
- G) Proporcione información falsa.
- H) Incurra en algún otro incumplimiento a este convenio y a sus anexos.

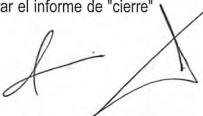
Cuando el "SECRETARIO ADMINISTRATIVO" ejercite el derecho contenido en la presente cláusula, podrá solicitarle al "SUJETO DE APOYO", reembolsar la totalidad de los recursos o remanentes de los recursos que le fueron canalizados, en el plazo señalado por el Comité Técnico y Administrativo del Fondo, a partir del requerimiento escrito que se le formule para tales efectos, con independencia de que se haga acreedor a la sanción a que se refiere la cláusula siguiente.

DÉCIMA SEGUNDA: En aquellos casos en que el incumplimiento por parte del "SUJETO DE APOYO" a las obligaciones que asume por virtud del presente convenio, sea tan grave que impida continuar con el desarrollo del "PROYECTO" y el "SUJETO DE APOYO" a través de su Responsable Técnico, no subsane el incumplimiento, el "FONDO" podrá cancelar, temporal o definitivamente el apoyo, el Responsable Técnico del "PROYECTO" dejará de ser beneficiario de los apoyos que otorga el Gobierno Federal en esta materia, pudiendo tomarse en cuenta este incumplimiento para la participación futura de apoyos de los programas del "CONACYT", incluyendo los diversos Fondos regulados en la Ley de Ciencia y Tecnología.

DÉCIMA TERCERA: El "FONDO" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio, cuando a su juicio existan circunstancias que impidan continuar con el desarrollo del "PROYECTO", mismas que deberá de motivar y fundamentar en el escrito que para tal efecto dirija al "SUJETO DE APOYO" en el plazo señalado por el Comité Técnico y de Administración del Fondo, plazo dentro del cual deberá de elaborar el informe de "cierre"

M





del "PROYECTO" para proceder a su finiquito, en los términos del presente convenio y de sus anexos.

DÉCIMA CUARTA: Al término del "**PROYECTO**" o en el supuesto de terminación anticipada del presente convenio, el "**SUJETO DE APOYO**" reembolsará al "**FONDO**" el remanente de los recursos del apoyo económico que, en su caso, no haya aplicado al "**PROYECTO**", en el plazo señalado por el Comité Técnico y de Administración del "**FONDO**".

DÉCIMA QUINTA: El "FONDO" no establecerá ninguna relación de carácter laboral con el personal que el "SUJETO DE APOYO" llegase a ocupar para la realización del "PROYECTO".

En consecuencia, las partes acuerdan que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del "PROYECTO", estará bajo la dependencia directa del "SUJETO DE APOYO", y por lo tanto, en ningún momento se considerará al "FONDO", como patrón sustituto, ni tampoco al "SUJETO DE APOYO" como intermediario, por lo que el "FONDO", no asume ninguna responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, por virtud del presente convenio.

DÉCIMA SEXTA: El presente convenio tendrá la vigencia necesaria para el desarrollo y la conclusión del "**PROYECTO**" de acuerdo a lo señalado en el anexo 2 y comenzara al momento de su firma. Para el cálculo del plazo para el desarrollo del "**PROYECTO**", se considerará fecha de inicio aquella en que el "**SUJETO DE APOYO**" reciba la primera ministración, sin que el plazo general de conclusión del "**PROYECTO**" exceda de 18 meses.

DÉCIMA SÉPTIMA: Las partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad respecto de la información que con ese carácter se intercambien, bien se trate de información escrita o verbal, necesaria para el desarrollo del "**PROYECTO**".

DÉCIMA OCTAVA: Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA NOVENA: Los asuntos relacionados con el objeto de este convenio y que no queden expresamente previstos en sus cláusulas, ni en sus anexos, serán interpretados y resueltos de común acuerdo por las partes, apelando a su buena fe y consecución de mismos propósitos, haciendo constar sus decisiones por escrito.

VIGÉSIMA: Para la solución a toda controversia que se pudiera suscitar con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio y sus anexos, y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a las Leyes Federales vigentes y Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal,

M



renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, LAS PARTES EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO, FIRMANDO EL PRESENTE INSTRUMENTO EN DOS TANTOS, EN LA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2009.

"EL SUJETO DE APÓYO"

L.C. MONICA JANET ANTE LOPEZ

LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ

ING. JUAN MANUEL LEMUS SOTO

M.A. ADRIAN MAVARRETE MÉNDEZ

DR. RUBEN BUĞARIN MONTOYA

C.P. JUAN LOPEZ SALAZAR

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA SE REFIEREN AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2009. ------ CONSTE.-

Clave del proyecto: Título del Proyecto: Nayarit 2008-03-113064

CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EDUCATIVO DE NAYARIT

a) Presupuesto autorizado por el Comité Técnico: (pesos)

Concepto	ETAPA 1	ETAPA 2	SUMA
GASTO CORRIENTE			
Viajes y viáticos del grupo de trabajo	300,000.00	250,000.00	550,000.00
2. Trabajo de campo	50,000.00		50,000.00
Pago de servicios externos especializado a terceros	1,440,000.00	1,950,000.00	3,390,000.00
4. Gastos de operación:			0.00
4.1 Materiales de consumo de uso directo (seres vivos,	22.222.22	50,000,00	440,000,00
energéticos, combustibles	60,000.00	50,000.00	110,000.00
4.2 Operación y mantenimiento de laboratorios y plantas piloto			0.00
4.3 Diseños y prototipos de prueba			0.00
4.4 Herramientas y dispositivos para pruebas experimentales			0.00
4.5 Arrendamiento de vehículos y equipo			0.00
4.6 Acervos bibliográficos, documentales, servicio de información	450,000,00		450,000,00
científica y tecnológica	150,000.00		150,000.00
4.7 Software especializado	10,000.00		10,000.00
5. Gastos de capacitación			0.00
6. Apoyo a estudiantes			0.00
7.Estancias académicas	480,000.00		480,000.00
8. Registro de patentes			0.00
9. Actividades, publicaciones y materiales (divulgación y difusión)	25,000.00		25,000.00
Otros, Especificar			0.00
Total de gasto corriente	2,515,000,00	2,250,000.00	4,765,000.00
GASTO DE INVERSIÓN			***
Maquinaria			0.00
Equipo de computo	150,000.00		150,000.00
Equipo de laboratorio			0.00
Herramientas	3,000.00		3,000.00
Mobiliario y equipo de oficina	550,000.00		550,000.00
Construcción	2,032,000.00		2,032,000.00
Instalaciones			0.00
Total de gasto de inversión	2,735,000.00	0.00	2,735,000.00
Total gasto corriente + gasto inversión	5,250,000.00	2,250,000.00	7,500,000.00
b) Aportaciones Concurrentes			
GASTO CORRIENTE			
Viajes y viáticos del grupo de trabajo			0.00
2. Trabajo de campo			0.00
Pago de servicios externos especializado a terceros			0.00
3. Investigadores asociados			0.00
Otros, Especificar (Prácticas de cultivo)			0.00
Total de gasto corriente	0.00	0.00	0.00
Construcción	2,000,000.00	5,500,000.00	7,500,000.00
Equipo de computo			0.00
Mobiliario y equipo de oficina			0.00
Total de gasto de inversión	2,000,000.00	5,500,000.00	7,500,000.00
Total gasto corriente + gasto inversión	2,000,000.00	5,500,000.00	7,500,000.00

TOTAL POR TIPO DE APORTACIÓN

a) APORTACIONES FONDO

b) APORTACIONES CON PRRENTES

7,500,000.00 7,500,000.00 15,000,000.00

Firma del Responsable Técnico
Dr. Rubén Bugarin Montoya

Firma del Responsable Administrativo
C.P. Juan López Salazar

Solo gaches de inversión

ANEXO 2 Nayarit 2008-03-113064

CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EDUCATIVO DE NAYARIT

	Carleta latela	l	Fecha de Fecha informe
Productos entregables del proyecto	reche michel	termino	final
Discrio Institucional; Plan estratégico de negocios definitivo; Proyecto ejecutivo arquitectónico; Obra civil; e Equipamiento para las unidades de seminarios, administrativos, académicos y del centro de documentación.			
Proyectos de investigación de alcance local, estatal, regional y nacional; dagnésticos sobre la situación educativa de la entidad; Celebración de convenios de colaboración con instituciones afines; y Evaluación de proyectos de los organismos participantes.	30-08-09	29-08-11	14-09-11

Cronograma por etapa

1					Fecha inicial	Fecha de termino	Fecha Informe avance v final
Etapa #	Descripcion de la etapa	Descripcion de la meta	Actividades	Productos do la diapa	DD-MM-AAAA	DD-MM-AAAA DD-MM-AAAA DD-MM-AAAA	DD-MM-AAAA
-	reakzar: Diseño institucional: Plan estratógico de Congocios definitivo; Picysclo ejecutivo enquisectónico; el Obra civil; e Integración de equipamiento.	Disponen de la Infraestructura fisica (obra civil y equipemiento) y de la estructura organizativa del IDENAY.	Esta primor dapa se desarrollará mediante fasos do trabajo en las cuales se Diserão institucional; consocios definitivo; Proyecto obtendrán de cardider institucional, prospecto, arquitectónico y el programa do Plane sestralegios de negocios definitivo; Proyecto investigación y do prestación de servicios de la institución adejecutivo arquitectónico; avance del 50% Obra civil; Equipamiento para las unidades de seminarlos, administrativos, académicos y del centro de decumentación	Discho Institucional; Plan estratégico de negocios definitivo; Proyecto ejecutivo arquitectorico; avanco del BON Obra civil; Equipamiento para las unidades de seminarios, administrativos, académicos y del centro de documentación	30-08-09	28-08-10	13-08-10
~	Iniciar la operación de la institución e implementar las l'implementar ol plan estratégico y de negocios que politicas necesarias de trabajo durante el primer afro permita el posicionamiento local, nacional e de actividades. Internacional de la institución.	Implementar el plan estratégico y de negocios que permita el posicionamiente local, nacional e internacional de la institución.	Desarrollar los proyectos de investigación y la prestación de senvicios educativos de investigación de alcance local, estatal, provistos durante el primer año de trabajo. diagnésicos sobre la situación educativa de la eliquesticos sobre la situación educativa de la entidad: Celebración de convenios de colaboración con instituciones afines; Evaluación de proyectos de los participantes.	Proyectos de investigación de alcance local, estatal, regional y nacional; addiducistos sobre la situación educativa de la entidade; Colebración de convenios de colaboración con instituciones afines; Evaluación de proyectos de los organismos participantes.	30-08-10	29-08-11	13-09-11

C.P. JUAN LO

DR. RUBEN BUGARIN MONTOYA Firma del Responsable Técnico